



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UJAT**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y EL **DR. FRANCISCO JOSÉ PEDRERO MORALES**, DIRECTOR DE EDUCACIÓN A DISTANCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**”; REPRESENTADO POR EL C. **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. **SILVIA ARRAIZ GALLEGOS** SÍNDICA DE HACIENDA, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UJAT”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

I.3 Que el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, es el encargado del despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de la “UJAT”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente Convenio, mediante la escritura pública número 8,089 volumen 97, de fecha 13 de febrero del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo De Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.



I.4 Que el Dr. Francisco José Pedrero Morales, acredita su carácter de Director de Educación a Distancia, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "UJAT", de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.5 Que con fecha 18 de junio de 2013 "**LAS PARTES**" firmaron un Contrato de Comodato por tiempo indefinido, otorgando a título gratuito, el uso y disfrute de la planta baja del edificio del inmueble denominado Luis Donaldo Colosio, el cual cuenta con una superficie total de 893.00 m², ubicado en la calle Lic. Carlos A. Madrazo Becerra s/n, lo cual acredita con la escritura Pública Número 216, Vol. 6 realizada bajo la fe del Lic. Jorge A. González Vargas, Notario Público no. 1 del municipio de Jalapa, Tabasco. De lo cual, se otorgó en comodato una superficie total de 505.00 metros cuadrados del predio antes mencionado, y comprende la construcción de una planta baja "la fracción del inmueble", señalado en la declaración 1.3 y 1.6 del citado contrato, donde se estableció el "**CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**".

I.6 Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

I.7 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

I.8 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico cead.academica@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6140.

I.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":



II.1 Que es un Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 23, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; representado por un Ayuntamiento plenamente facultado, con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico.

II.2 Que el C. José Manuel Hernández Pérez, Presidente Municipal y la C. Silvia Arraiz Gallegos, Síndica de Hacienda, representan a "AYUNTAMIENTO", y acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores del Proceso Electoral Ordinario de fecha 08 de Junio del año 2024 expedida por el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con sede Macuspana Tabasco y el Acta de Cabildo tipo ordinaria de fecha 05 de octubre del año 2024, en la que consta la instalación y toma de posesión del Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo tanto, cuentan con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que uno de sus fines, es establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.4 Como Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Presidente Municipal tiene facultad para realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley.

II.5 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, una de las formas de lograrlo es promoviendo la educación y la cultura de sus habitantes.



II.6 Que su Registro Federal de Contribuyente es MJA850101MK5.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, la “UJAT” y el “AYUNTAMIENTO” acuerdan celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración sin que obre dolo, mala fe o cualquier vicio que pudiera invalidar el presente instrumento, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente.

III.2. Cada una ha obtenido las autorizaciones internas que, en su caso, sean necesarias para la firma del presente Convenio. Asimismo, que la firma y ejecución es viable con base en sus respectivos estatutos y disposiciones orgánicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y los términos bajo los cuales “LAS PARTES” llevarán a cabo trabajos de mantenimiento y cuidado del Centro de Educación a Distancia, descrito en la declaración 1.5.; dicho Centro es necesario para impulsar, innovar y fortalecer los procesos académicos con nuevas formas de aprendizaje, con el objetivo y responsabilidad de ofrecer servicios educativos de calidad en el municipio, ante el crecimiento de la población y los esquemas socioeconómicos, que demandan la formación de personas con un mejor nivel educativo y una preparación acorde a las necesidades del Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS

“LAS PARTES” acuerdan y se comprometen a la aportación mutua del 50% en los gastos de mantenimiento y adecuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del Centro de Educación a Distancia, con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco; establecido en el inmueble señalado en el punto 1.5. de las declaraciones de la “UJAT”.

Con lo que respecta al “AYUNTAMIENTO” por ser un ente público municipal su aportación dependerá de los recursos económicos y presupuestales con los que se cuente al momento de la solicitud sobre el mantenimiento y adecuaciones necesarias para el Centro de Educación a Distancia. En el mismo sentido, la aportación de la “UJAT” estará sujeta bajo el mismo criterio de disponibilidad financiera.

[Firmas manuscritas en azul]



TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar al desarrollo de las actividades y evaluación de los alcances del presente Convenio, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la **“UJAT”** nombra como su representante al **Dr. Francisco José Pedrero Morales, Director de Educación a Distancia**; por su parte el **“AYUNTAMIENTO”** nombra como su representante a Lic. Francisco Mayo Domínguez, Director de Asuntos Jurídicos.

- a) adoptar las medidas necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- b) identificar las áreas de interés común para formular los Programas de Trabajo;
- c) dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio;
- d) formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento del presente Convenio; y,
- e) cualquier otra función que las Partes estimen pertinente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento y de las actividades pactadas en el Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo empleó, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **“AYUNTAMIENTO”** con **“UJAT”**, ni el de ésta con aquella; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil ni cualquier otra que se pudiera generar por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.



SEXTA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia efectiva a partir de la fecha de su firma hasta el 4 de octubre de 2027.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en cualquier momento mediante aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, las razones que dieron origen a dicha terminación o suspensión. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño y/o perjuicio que se pudieran generar tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan, que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlo de común acuerdo y agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de procurar solucionar la controversia de una manera amigable.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 29 días del mes de agosto de 2025.

POR "UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ
OSORIO
RECTOR

POR "AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ
PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ALEJANDRINO BASTAR
CORDERO**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS**

**DR. FRANCISCO JOSÉ PEDRERO
MORALES**

**DIRECTOR DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA**

REVISIÓN LEGAL

**DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL**

Silvia A. G.
C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS.
SÍNDICA DE HACIENDA

La presente hoja forma parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, que celebran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con objeto de trabajos de mantenimiento y cuidado del Centro de Educación a Distancia descrito en la declaración I.5, firmado con fecha 29 del mes de agosto de 2025.

